NACIONAL

¿Qué es el periodo de intercampaña, y qué pueden y no pueden hacer las y los precandidatos?

17 de enero de 2024 · 2 min de lectura



Del 19 de enero al próximo 29 de enero inicia el periodo conocido como intercampaña, en donde las personas aspirantes a algún cargo de elección popular no podrán aparecer en spots, debates o mesas redondas tanto en radio como en televisión.

El periodo de intercampaña es un espacio en el que los partidos políticos deben resolver posibles diferencias respecto a la elección interna de sus candidatos y candidatas a los diferentes cargos de elección popular, y en el que la autoridad electoral revisa que las postulaciones cumplan con los requisitos.

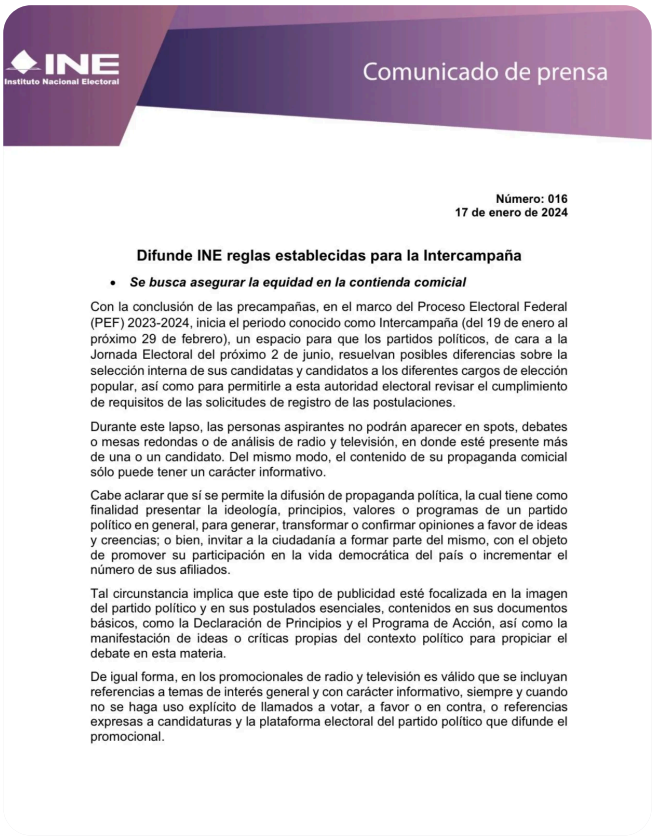
Si bien la difusión de propaganda política sí está permitida, esta deberá estar focalizada en la imagen del partido político. De la misma manera, los promocionales en radio y televisión sólo deberán contemplar referencias a temas de interés general y de carácter informativo, sin hacer un llamado explícito a votar por determinado candidato o candidata.

En un comunicado de prensa publicado por el Instituto Nacional Electoral (INE), este 17 de enero, el organismo estableció que para que una acción constituya un acto anticipado de campaña, se deben contemplar los siguientes tres requisitos:

- “Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;

- Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidaturas;
- Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición, o promover una candidatura para obtener el sufragio de la ciudadanía en la Jornada Electoral.”

Por otro lado, el INE aseguró que la libertad de expresión de las y los precandidatos, las candidaturas y los medios de comunicación están salvaguardados; y que estos últimos podrán realizar entrevistas y difundir noticias sobre los partidos políticos, las coaliciones, las precandidaturas y las candidaturas postuladas.



INE
Instituto Nacional Electoral

Comunicado de prensa

Número: 016
17 de enero de 2024

Difunde INE reglas establecidas para la Intercampaña

- ***Se busca asegurar la equidad en la contienda comicial***

Con la conclusión de las precampañas, en el marco del Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024, inicia el periodo conocido como Intercampaña (del 19 de enero al próximo 29 de febrero), un espacio para que los partidos políticos, de cara a la Jornada Electoral del próximo 2 de junio, resuelvan posibles diferencias sobre la selección interna de sus candidatas y candidatos a los diferentes cargos de elección popular, así como para permitirle a esta autoridad electoral revisar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de las postulaciones.

Durante este lapso, las personas aspirantes no podrán aparecer en spots, debates o mesas redondas o de análisis de radio y televisión, en donde esté presente más de una o un candidato. Del mismo modo, el contenido de su propaganda comicial sólo puede tener un carácter informativo.

Cabe aclarar que sí se permite la difusión de propaganda política, la cual tiene como finalidad presentar la ideología, principios, valores o programas de un partido político en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias; o bien, invitar a la ciudadanía a formar parte del mismo, con el objeto de promover su participación en la vida democrática del país o incrementar el número de sus afiliados.

Tal circunstancia implica que este tipo de publicidad esté focalizada en la imagen del partido político y en sus postulados esenciales, contenidos en sus documentos básicos, como la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la manifestación de ideas o críticas propias del contexto político para propiciar el debate en esta materia.

De igual forma, en los promocionales de radio y televisión es válido que se incluyan referencias a temas de interés general y con carácter informativo, siempre y cuando no se haga uso explícito de llamados a votar, a favor o en contra, o referencias expresas a candidaturas y la plataforma electoral del partido político que difunde el promocional.

También es pertinente resaltar que la alusión genérica al cambio o continuidad de una política pública no supone una afectación grave o irreparable al principio de equidad en la contienda electoral, en tanto que no es un llamamiento al voto.

De igual forma se permite la difusión de cuestionamientos o logros de la actividad gubernamental. En tal caso, el promocional no debe hacer mención ni identificar a una candidatura o partido político, a fin de posicionarlo de forma negativa o positiva.

Actos anticipados de campaña durante la Intercampaña

Para que una acción constituya un acto anticipado de campaña, se deben colmar tres requisitos:

- Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;
- Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidaturas;
- Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición, o promover una candidatura para obtener el sufragio de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Los programas de opinión y las mesas de análisis político en la Intercampaña

Durante este periodo, la libertad de expresión de las y los precandidatos, así como de las candidaturas, al igual que el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.

Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas postuladas, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

De igual forma, de acuerdo con criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las precandidaturas o candidaturas pueden asistir a actos privados y reuniones en los que expongan temas generales y de interés público, siempre que no llamen al voto ni se incurra en actos anticipados de campaña.

-o0o-

Publicado en Punto de Referencia. Dirección original: https://puntodereferencia.mx/nacional/que-es-el-periodo-de-intercampana-y-que-pueden-y-no-pueden-hacer-las-y-los-precandidatos
Descargado el 22 de noviembre de 2026.